MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 214 -2009-MEM/AAM

Lima, 16 JUL. 2009

Visto, el escrito N° 1846628 del 22 de diciembre de 2008, **LUMINA COPPER S.A.C** solicitó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) la aprobación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Minera "EL GALENO", consistente en ejecutar 138 plataformas de perforación adicionales en las concesiones mineras: "El Galeno", "El Galeno I", "Galeno 10", "Galeno 11" y "El Molino", ubicadas en los distritos de la Encañada y Sorochuco, de las provincias de Cajamarca y Celendín, en el departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 020-2008-EM – Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, las Declaraciones Juradas y las Evaluaciones Ambientales otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 038-98-EM y el Decreto Supremo N° 014-2007-EM, son equivalentes para efectos legales, a las Declaraciones de Impacto Ambiental y los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados. Asimismo, el citado Reglamento, señala que toda modificación del EIAsd deberá ser previamente aprobada por la DGAAM, encontrándose el titular obligado a presentar únicamente la información relacionada a los Términos de Referencia Comunes que sea pertinente, de acuerdo a la modificación solicitada;

Que, por Resolución Ministerial N° 167-2008-MEM/DM, se aprobaron los Términos de Referencia comunes para las actividades de exploración minera Categoría II, conforme a los cuales los titulares mineros deberán presentar los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado, de conformidad al Decreto Supremo N° 020-2008-EM. Asimismo, se aprobó la Ficha Resumen de Proyecto que deberá ser presentada por el titular del proyecto de exploración conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental o el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, según corresponda;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM – Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros es competente para evaluar y aprobar o desaprobar, según corresponda, los estudios ambientales para el desarrollo de las actividades de exploración minera;

Que, mediante Resolución Directoral N° 170-2007-MEM/AAM del 23 de abril de 2007, la DGAAM aprobó la Evaluación Ambiental (EA) del Proyecto de Exploración Minera "EL GALENO", para realizar la ejecución de 224 plataformas de perforación en las concesiones mineras "El Galeno", "El Galeno 1", "Galeno 10" y "El Galeno 11", ubicadas en los distritos de la Encañada y Sorochuco, de las provincias de Cajamarca y Celendín, en el departamento de Cajamarca. Cabe, precisar que el plazo otorgado para la ejecución del proyecto de exploración minero fue de 20 meses, el cual venció el día 23 de diciembre de 2008;

Que, en concordancia con lo estipulado en la Tercera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 020-2008-EM – Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, **LUMINA COPPER S.A.C.** presentó ante la DGAAM la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Minera "EL GALENO", consistente en ejecutar 138 plataformas de perforación adicionales en las concesiones mineras: "El Galeno", "El Galeno I",

"Galeno 10", "Galeno 11" y "El Molino", ubicadas en los distritos de la Encañada y Sorochuco, de las provincias de Cajamarca y Celendín, en el departamento de Cajamarca;

Que, con el escrito Nº 1858862 de fecha 09 de febrero de 2009, **LUMINA COPPER S.A.C.** presentó a la DGAAM información complementaria a la solicitud de aprobación de la Modificación del EIAsd del Proyecto de Exploración Minera "EL GALENO";

Que, a través del Auto Directoral Nº 065-2009-MEM-AAM del 11 de febrero de 2009, sustentado en el Informe Nº 158-2009-MEM/AAM/MAA/MSV, la DGAAM requirió a la administrada cumpla con las actividades de difusión para la participación ciudadana del Proyecto de Exploración Minera "EL GALENO", al incidir sobre áreas no consideradas en el estudio ambiental aprobado por la Resolución Directoral Nº 170-2007-MEM/AAM;

Que, mediante Oficio Nº 179-2009-MEM-AAM de fecha 11 de febrero de 2009, la DGAAM remitió a **LUMINA COPPER S.A.C.** el aviso de publicación de la Modificación del EIAsd en el Diario Oficial El Peruano y en otro de difusión de avisos judiciales de la región donde se pretende desarrollar el proyecto. Asimismo, requirió la contratación de los avisos radiales a que hace referencia el artículo 8º de la Resolución Ministerial Nº 304-2008-MEM/DM;

Que, con el escrito Nº 1862725 de fecha 23 de febrero de 2009, **LUMINA COPPER S.A.C.** presentó las publicaciones efectuadas en el Diario Oficial "El Peruano" y el diario Panorama de Cajamarca, ambos del 18 de febrero de 2009. Así como el contrato con Radio Agroecología 1050 Khz de Cajamarca para la difusión de los avisos radiales en tres horarios, en los días 25, 26, 27, 28 de febrero y 01 de marzo de 2009;

Que, a través del escrito Nº 1885399 de fecha 15 de mayo de 2009, **LUMINA COPPER S.A.C.** presentó a la DGAAM información complementaria a la Modificación del EIAsd del Proyecto de Exploración Minera "EL GALENO", referente al sistema de manejo de lodos y líquidos provenientes de las actividades exploratorias de perforación;

Que, en razón del Auto Directoral N° 281-2009-MEM/AAM de fecha 03 de junio de 2009, sustentado en el Informe N° 620-2009/MEM-AAM/MAA/WAL/MVR/MSA/JCV/MSV/JPF, la DGAAM otorgó a **LUMINA COPPER S.A.C.** un plazo de 15 días hábiles, a efectos que cumpla con absolver las observaciones formuladas a la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "EL GALENO", bajo apercibimiento de declarar desaprobada dicha solicitud;

Que, con escrito Nº 1890267 de fecha 04 de junio de 2009, **LUMINA COPPER S.A.C.** comunicó a la DGAAM la reubicación parcial del campamento temporal del proyecto de exploración minero "EL GALENO";

Que, través del escrito Nº 1897587 de fecha 24 de junio de 2009, la administrada comunicó a la DGAAM el nombramiento de nuevo responsable de la Gestión Ambiental del proyecto de exploración minera "EL GALENO";

Que, mediante escrito Nº 1897929 de fecha 24 de junio de 2009, **LUMINA COPPER S.A.C.** presentó a la DGAAM la absolución a las observaciones efectuadas en razón del Auto Directoral N° 281-2009-MEM/AAM de fecha 03 de junio de 2009;

Que, con los escritos N° 1898788 de fecha 26 de junio de 2009 y Nº 1904535 de fecha 09 de julio de 2009, **LUMINA COPPER S.A.C.** presentó a la DGAAM información complementaria al escrito Nº 1897929 de fecha 24 de junio de 2009;

Que, evaluada toda la documentación presentada se elaboró el Informe N° 865–2009/MEM-AAM/MAA/WAL/MVR/MSA/MSV/JPF/JCV de fecha 15 de julio de 2009, mediante el cual se recomienda emitir la Resolución Directoral aprobatoria de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Minera "EL GALENO", consistente en ejecutar 138 plataformas de perforación adicionales en las concesiones mineras: "El Galeno", "El Galeno I", "Galeno 10", "Galeno 11" y "El Molino"; ubicadas en los distritos de la Encañada y Sorochuco, de las provincias de Cajamarca y Celendín, en el departamento de Cajamarca;

De conformidad con el Decreto Supremo 020-2008-EM, Resolución Ministerial N° 167-2008-MEM/DM, Decreto Supremo N° 028-2008-EM, Resolución Ministerial Nº 304-2008-MEM-DM, y demás Normas Reglamentarias y Complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Minera "EL GALENO", consistente en ejecutar 138 plataformas de perforación adicionales en las concesiones mineras: "El Galeno", "El Galeno I", "Galeno 10", "Galeno 11" y "El Molino", ubicadas en los distritos de la Encañada y Sorochuco, de las provincias de Cajamarca y Celendín, en el departamento de Cajamarca;

Las especificaciones técnicas de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Minera "EL GALENO", se encuentra indicada en el Informe N° 865–2009/MEM-AAM/MAA/WAL/MVR/MSA/MSV/JPF/JCV de fecha 15 de julio de 2009, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- La Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Minera "EL GALENO" será ejecutado en un período de diecinueve (19) meses.

Asimismo, el titular minero podrá iniciar sus actividades de exploración en un plazo no mayor de doce meses contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral, debiendo comunicar ello previamente por escrito, a la DGAAM y al OSINERGMIN.

Artículo 3°.- LUMINA COPPER S.A.C. deberá de comunicar previamente por escrito, a la DGAAM y al OSINERGMIN, el inicio de sus actividades de exploración minera, de conformidad con el artículo 17° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM – Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera.

Artículo 4°.- La empresa **LUMINA COPPER S.A.C.**, se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Resolución Directoral N° 170-2007-MEM/AAM del 23 de abril de 2007, que aprobó la Evaluación Ambiental (EA) del Proyecto de Exploración Minera "EL GALENO", así como, con los compromisos asumidos a través de los recursos presentados en la presente Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.

Artículo 5°.- La aprobación de la presente Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 6°.- Vencido el plazo señalado en el Artículo 2° de la presente Resolución Directoral, el titular minero deberá de presentar al OSINERGMIN un Informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas.

Artículo 7°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, a la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca, a las Municipalidades Provinciales de Cajamarca y Celendín, a las Municipalidades Distritales de la Encañada y Sorochuco y a las Comunidades Campesinas involucradas al área del proyecto minero de conformidad con lo normado por la Resolución Ministerial 304-2008-MEM-DM - Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero.

Artículo 8°.- Remitir a OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

FELIPE A. RAMIREZ DELPINO
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

NOTA DE ATENCIÓN Y ARCHIVO

Asunto	: **COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES**
Base legal	: De conformidad a lo señalado en el artículo 17° del Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2008-EM
Titular	: **LUMINA COPPER S.A.C.**
Proyecto	: **EL GALENO**
N° Escrito comunicación	: **1907257**
Fecha Escrito comunicación	: **20 de julio de 2009**

ANTECEDENTES:

Documento de aprobación	**: Resolución Directoral N° 214-2009-MEM-AAM**
Duración de actividades	**: 16 de julio de 2009**

MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN:

Comunica Fecha de Inicio de Actividades: 20 de julio de 2009

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS
RECIBIDO
20 JUL. 2009
Por: ..... Firma: .....
Hora: ..... N° .....

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL
RECIBIDO
5 20 JUL. 2009
Hora: .....
Registro: 1907257
La recepción del documento no es señal de conformidad

Lumina copper sac

Av. Jorge Basadre 880 San Isidro, Lima 27 Perú
T: (511) 616 3500 F: (511) 616 3525

Asunto: Comunicamos reinicio de actividades de exploración minera.
Referencia: Resolución Directoral No. 214-2009-EM/AAM

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS:

LUMINA COPPER S.A.C, en adelante LUMINA, identificada con Registro Único de Contribuyente No. 20506363480, con domicilio en Av. El Derby No. 055, Torre 1, Piso 6, Centro Empresarial Cronos, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por el señor Richard William Graeme, identificado con Carné de Extranjería No. 000390707, según poderes que corren inscritos en el Asiento B00002 de la Partida No. 11480480 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Lima y Callao; atentamente decimos:

Como es de su conocimiento, con fecha 22 de diciembre de 2008, solicitamos a su Despacho la modificación y ampliación de plazo de nuestro Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Minera Categoría II "El Galeno", la misma que ha sido recientemente aprobada mediante la Resolución Directoral No. 214-2009-MEM/AAM (la Resolución) de fecha 16 de julio de 2009.

De conformidad con el artículo 3 de la Resolución y el artículo 17 del Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por el Decreto Supremo No. 020-2008-EM, mediante el presente escrito cumplimos con comunicar a su Despacho que nuestra empresa tiene previsto reiniciar las correspondientes actividades de exploración minera contempladas por el proyecto "El Galeno" a partir de la cuarta semana de julio de 2009.

Adjuntamos a la presente comunicación los siguientes documentos:

1. Copia simple de los poderes de nuestro representante.
2. Copia simple del Carné de Extranjería de nuestro representante.
3. Copia simple de la Resolución Directoral No. 214-2009-MEM/AAM.

POR TANTO:

A usted, señor Director General, solicitamos se sirva tener en consideración la presente comunicación.

Lima, 20 de julio de 2009

R.W. Graeme

Richard William Graeme
Representante Legal
LUMINA COPPER S.A.C.

NOTA DE ATENCIÓN Y ARCHIVO

Asunto	: **COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES**
Base legal	:De conformidad a lo señalado en el artículo 17° del Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2008-EM.
Titular	: **LUMINA COPPER S.A.C.**
Proyecto	: **EXPLORACIÓN MINERA "EL GALENO"**
N° escrito de comunicación	: 1907257
Fecha escrito de comunicación	: 20 de julio de 2009

ANTECEDENTES:

Documento de aprobación	: Resolución Directoral N° 214-2009-MEM/AAM
Duración	: 19 meses

MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN:

Comunica fecha de inicio de actividades a partir de la cuarta semana de julio del 2009 (20 de julio de 2009).

/icc

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS
RECIBIDO
20 JUL. 2009
Por: ..... Firma: .....
Hora: ..... Nº .....

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL
RECIBIDO
5 20 JUL. 2009
Hora: .....
Registro: 1907257
La recepción del documento no es señal de conformidad

Lumina copper sac

Av. Jorge Basadre 880 San Isidro, Lima 27 Perú
T: (511) 616 3500 F: (511) 616 3525

Asunto: Comunicamos reinicio de actividades de exploración minera.
Referencia: Resolución Directoral No. 214-2009-EM/AAM

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS:

LUMINA COPPER S.A.C, en adelante LUMINA, identificada con Registro Único de Contribuyente No. 20506363480, con domicilio en Av. El Derby No. 055, Torre 1, Piso 6, Centro Empresarial Cronos, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por el señor Richard William Graeme, identificado con Carné de Extranjería No. 000390707, según poderes que corren inscritos en el Asiento B00002 de la Partida No. 11480480 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Lima y Callao; atentamente decimos:

Como es de su conocimiento, con fecha 22 de diciembre de 2008, solicitamos a su Despacho la modificación y ampliación de plazo de nuestro Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Minera Categoría II "El Galeno", la misma que ha sido recientemente aprobada mediante la Resolución Directoral No. 214-2009-MEM/AAM (la Resolución) de fecha 16 de julio de 2009.

De conformidad con el artículo 3 de la Resolución y el artículo 17 del Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por el Decreto Supremo No. 020-2008-EM, mediante el presente escrito cumplimos con comunicar a su Despacho que nuestra empresa tiene previsto reiniciar las correspondientes actividades de exploración minera contempladas por el proyecto "El Galeno" a partir de la cuarta semana de julio de 2009.

Adjuntamos a la presente comunicación los siguientes documentos:

1. Copia simple de los poderes de nuestro representante.
2. Copia simple del Carné de Extranjería de nuestro representante.
3. Copia simple de la Resolución Directoral No. 214-2009-MEM/AAM.

POR TANTO:

A usted, señor Director General, solicitamos se sirva tener en consideración la presente comunicación.

Lima, 20 de julio de 2009

R. W. Graeme

Richard William Graeme
Representante Legal
LUMINA COPPER S.A.C.

Lima, 25 AGO. 2009

OFICIO N° 1211 -2009/MEM-AAM

Señor
GUILLERMO SHINNO HUAMANI
Gerente de Fiscalización Minera
OSINERGMIN
Presente.-

Ref. : Escrito 1846628 de fecha 22 de diciembre de 2008

Asunto: Aprobación de la Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado "El Galeno"

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo y a la vez remitirle copia del expediente que contiene el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "El Galeno" presentado por Lumina Copper SAC, que consta de mil trescientos treinta y seis (1,336) folios.

Es de destacar que el procedimiento de evaluación del referido estudio ambiental ha concluido en esta Dirección General mediante la Resolución Directoral N° 214-2009-MEM-AAM de fecha 16 de julio de 2009.

En ese sentido, alcanzamos a usted copia del expediente a fin que su representada adopte las acciones de fiscalización correspondientes.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

ING. FELIPE RAMIREZ DELPINO
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

/at.